CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO Rep. Legal JHON JAIRO IMBACHI LÓPEZ
NIT	800102891-6
CONTRATISTA	MARIA CRISTINA MARIN SOLARTE
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 69.009.654 DE MOCOA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DE ACUERDO AL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PAS 2022
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.
PLAZO	UN (01) MES, SIN SUPERAR 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CONSIDERACIONES

1)- El Municipio de Mocoa Putumayo según estudio previo presentado por la Oficina de Contratación Municipal, requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2)** Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de los cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo de 2015. **3)**- Que de acuerdo con el estudio previo los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación del CONTRATISTA; y las actividades a ejecutar están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por la Oficina de Contratación Municipal.**4)** -El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de mayo de 2015, el cual reza "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*", En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **5)**-El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. **6)** - Que el presente contrato se celebra de conformidad con la propuesta que hace parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Cláusula 1: Objeto del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete con el Municipio a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DE ACUERDO AL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PAS 2022.**

Cláusula 2: Obligaciones del contratista.

En el desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga con el municipio a cumplir con lo descrito en el objeto, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

Específicas esenciales que regirán el contrato;

1. Apoyo en el seguimiento a los compromisos establecidos en la visita de IVC para la adopción de la Circular 023 /2017 Programa Nacional para la prevención de la IRA y la EDA en IPS y EAPB del municipio de Mocoa.
2. Apoyo en el seguimiento al plan de mejoramiento a las IPS públicas y privadas en Resolución 0227 de febrero de 2020 para la adopción de los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis.
3. Apoyo en la evaluación del plan de acción anual para el logro de coberturas útiles de vacunación.
4. Apoyo en la ejecución del Comité Municipal del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI.
5. Apoyar en la revisión y entregar los informes del Plan Ampliado de Inmunización - PAI de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud Departamental y Ministerio de Salud.
6. Apoyar la coordinación del Comité Municipal Materno Infantil y juvenil del Municipio de Mocoa.
7. Apoyar a la Secretaria de Salud Municipal en la elaboración de informes, requerimientos que soliciten otras dependencias de la alcaldía u otras instituciones, cuando se requiera.
8. Apoyar en las jornadas de salud con población privada de la libertad del Centro de Retención Transitorio del Municipio de Mocoa, cuando se requiera.
9. Apoyar y articular actividades con las diferentes dimensiones adscritas al PAS plan de acción de salud 2022.
10. Demás actividades que se requieran por parte de la Secretaría de Salud Municipal, que sean inherentes al contrato.

Generales

1) Presentar al supervisor del contrato el informe sobre la ejecución del contrato, especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas, soportadas con sus respectivos registros fotográficos, listados de asistencia, actas de reunión, oficios de concertación, y cronograma; el cual deberá ser entregado durante los cinco (05) primeros días del mes siguiente y ser aprobado por la Secretaría de Salud Municipal.
2) Presentar dentro de los 5 primeros días el cronograma para el desarrollo de las actividades contractuales.
3) Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato EL MUNICIPIO DE MOCOA le entregue o terceros le entreguen.
4) Aplicar el código de ética de la alcaldía municipal, respetando los principios de: honestidad, respeto, lealtad, buena fe, transparencia y oportunidad.

5) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
6) El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de conformidad con la normatividad vigente.

Cláusula 3: Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4: Vigencia - plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio, es de **UN (01) MES, SIN SUPERAR 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir del Acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y expedición del Registro Presupuestal. **Parágrafo primero:** No obstante lo anterior las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del Municipio. **Parágrafo segundo:** La vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

Cláusula 5: Valor y forma de pago.

El presente contrato tiene un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE,** y en caso de que se llegare a celebrar, será cancelado en una mensualidad vencida por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.** El pago deberá estar acompañado previamente de: **a)** Informe de las actividades ejecutadas del contrato; **b)** Acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **c)** comprobante de pago de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

Detalle	Unid	Cant	V/r Unit	V/r Total
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DE ACUERDO AL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PAS 2022	Mes	1	$3.000.000	$3.000.000
Total				**$3.000.000**

Cláusula 6: Cláusulas excepcionales al derecho común.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los

procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 7: Constitución de garantías

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de mayo de 2015; **No obligatoriedad de garantías.**En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo tanto atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, valor y a la forma de pago, la entidad determina NO EXIGIR la constitución de garantías.

Cláusula 8: Supervisión

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrarse estará cargo de la **Secretaria de Salud Municipal.**

Cláusula 9: Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el presente contrato.

Cláusula 10: Liquidación.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo primero:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 11: Cesión

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80/93).

Cláusula 12: Multas.

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

Cláusula 13: Penal pecuniaria.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.

Cláusula14: Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE MOCOA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser

suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 15: Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá la prórroga de las pólizas respectivas por un término igual al tiempo de la suspensión.

Cláusula 16: Naturaleza del contrato

El presente contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Cláusula 17: Documentos que hacen parte integral de este contrato.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad, Certificado de disponibilidad presupuestal y propuesta presentada por el contratista, registro presupuestal que estarán sometidos a las facultades excepcionales de que goza la administración en virtud de los poderes consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

Cláusula 18: Asignación presupuestal.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2022003139	**F/Expedición**	15/nov./2022	**Vigencia**	31/12//2022
Código	**Nombre cuenta**			**Recurso**	**Valor**
2	GASTOS				
2.3	INVERSIÓN				
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS				
2.3.2.02.02.	ADQUISICION DE SERVICIOS				
2.3.2.02.02.008	Servicios para la comunidad, sociales y personales				$3.000.000
TOTAL					**$ 3.000.000**

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional universitario del Área de Presupuesto de la entidad.

Clausula 19: Indemnidad

El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

Cláusula 20: Publicación del contrato

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012

Cláusula 21: Notificaciones

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Mocoa	**Contratista:** María Cristina Marín Solarte
Rep. Legal: Jhon Jairo Imbachí López	**Rep. Legal.** María Cristina Marín Solarte
Dirección: Calle 7 No 6- 42 B/ Centro Mocoa	**Dirección:** Barrio La Unión – Mocoa
Teléfono:	**Teléfono:** 3142856269
Email.despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co	**Email.** kristmarin@hotmail.com

Cláusula 22: Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización requiere la expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad. **Parágrafo 1.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de estampillas y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA.

FIN DEL CLAUSULADO

Revisó: Maria Camila Bedoya Caicedo
Jefe Oficina de Contratación Municipal

Proyectó: Erika Andrade Bastidas
Apoyo jurídico Of. Contratación Municipal

Buscar contrato

Buscar (Búsqueda avanzada)

Últimas modificaciones

Id del contrato	Número del Contrato	Entidad Estatal	Tipo de entidad	Fecha de firma	Fecha de finalización	Facturación de la entidad	Valor
2654581	CD-135 DE 2022 MARIA CRISTINA MARIN SOLARTE	ALCALDIA DE MOCOA	Entidad Estatal	1/02/2022 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	3 días de tiempo transcurrido *(13/11/2022 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA CRISTINA MARIN SOLARTE	
1024932	854	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	Entidad Estatal	2/06/2020 1:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	1/12/2020 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA CRISTINA MARIN SOLARTE	
1550591	CD-063 DE 2021 MARIA CRISTINA MARIN SOLARTE	ALCALDIA DE MOCOA	Entidad Estatal	22/02/2021 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	28/12/2021 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA CRISTINA MARIN SOLARTE	
1935604	1080-2021	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	Entidad Estatal	-	31/12/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA CRISTINA MARIN SOLARTE	

OPCIONES

VER

- Últimas modificaciones
- Todos
- Esperando aprobación
- Firmado
- Firmado y enviado a la Entidad Estatal
- Suspendidos
- Cancelados
- Cerrados
- Firmados y Terminados anormalmente

HERRAMIENTAS